

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) mediante auto con fecha de doce (12) de enero de 2023 el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, asume el conocimiento de la demanda radicada por la Fiscalía 22 Especializada para la Extinción de Dominio dentro de la causa **110013120004 2022 000225**; (ii) siguiendo lo dispuesto por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el presente Despacho Judicial reasume el conocimiento de las diligencias mediante auto con fecha de veintidós (22) de junio de 2023; (iii) el proceso actualmente está culminando la etapa de notificaciones prevista en el artículo 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014, junto las modificaciones previstas en la Ley 1849 de 2017 y la ley 2197 de 2022; (iv) obra dentro del expediente pronunciamiento¹ por parte de la doctora **ELVIRA RIAPIRA GALINDO** en representación del señor **RODRIGO CASTILLO ROMERO**; (v) obra en el expediente solicitud por parte de la menor **T.C.S** solicitando restablecimiento de derechos, celeridad, se asegure la defensa técnica por parte de la Defensoría del Pueblo, terminación anticipada del proceso y entrevista personal con el titular del despacho. **SÍRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

¹ 019ElviraRiapiRaRiapiRa, 01PrimeralInstancia, C02Juzgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y revisadas las diligencias el Juzgado en ellas advierte:

1. Por mensaje de datos del **16 de diciembre de 2022**, la señora **Sonia Sáenz Campos** eleva solicitud por la que requiere la concesión del amparo de pobreza y, en consecuencia, la asignación de un profesional del derecho que represente sus intereses en el trámite de extinción del derecho de dominio adelantado bajo las diligencias de la referencia.
2. La solicitud fue tramitada por auto del **12 de enero de 2023** el Juzgado 3 de Circuito Especializado de extinción de dominio de la ciudad de Bogotá D.C., oportunidad en la que se ordenó oficiar al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo para que fuera designado un defensor público que cumpliera con la representación judicial solicitada por la afectada.
3. Por virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo CSJBTA23-11** del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, las diligencias fueron asignadas a este Despacho judicial, avocándose el conocimiento sobre el trámite por auto del **22 de junio de 2023**.
4. Por mensaje de datos del **26 de julio de 2023**, la abogada **Leyda Adriana Prieto Torres** informa al Juzgado que ha sido "... *designada para representar al accionado de la referencia...*", solicitando del Juzgado dar curso a su posesión sin ofrecer información alguna acerca del trámite y/o la solicitud por virtud de la que fue asignada por la Defensoría del Pueblo y sin dejar saber al Juzgado los datos

de identificación de quien presuntamente debe representar en sus intereses dentro del trámite de extinción de dominio.

Como consecuencia de lo anterior y previo a cualquier otro trámite, se ordena por el Despacho que por intermedio de su secretaría y del Centro de Servicios Administrativos de la Especialidad:

1. Se **OFICIE** a la señora abogada **Leyda Adriana Prieto Torres** y solicítese que, dentro del día hábil siguiente a la notificación de este proveído:
 - a. Acerque a las diligencias la información precisa de los datos de identificación de la persona(s) de la(s) que pretende representar en el curso del trámite de extinción del derecho de dominio adelantado por este Despacho Judicial.
 - b. Remita el acto administrativo por el que el Sistema Nacional de defensoría Pública hizo su designación con destino a estas diligencias.
 - c. Acerque a las diligencias sus datos de identificación y ubicación profesional.
2. Se **OFICIE** al Sistema Nacional de defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo y solicítese se remita el acto administrativo por el que esa Entidad designó a la señora abogada **Leyda Adriana Prieto Torres** como apoderado judicial bajo la figura del amparo de pobreza, de la afectada señora **Sonia Sáenz Campos y/o Tatiana Castillo Sáenz**. Hágase saber a la misma Entidad que en el evento en que la señora abogada no corresponda a la asignación de defensa técnica a favor de las antes mencionadas, se proceda dentro del día hábil siguiente a la notificación de este proveído a designar un profesional adscrito al Sistema de Defensoría Pública para que represente los intereses de las señoras Sáenz Campos y Castillo Sáenz dentro de estas diligencias, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 14 de la Ley 1704 de 2014 y lo ordenado por el auto del 12 de enero de 2023 del Juzgado 3 de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad.
3. **Comuníquese** esta decisión a las interesadas.
4. **Cumplido** lo anterior, entren las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Por secretaria líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab4b71047d2bba01cad842c3d121a169fd6a67efd4ab33076097d1e3e21055d**

Documento generado en 22/09/2023 04:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>